

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente actuación haciéndole saber del memorial que antecede allegado el 29 de septiembre de 2020, en el que el Apoderado Judicial de la parte demandante, doctor PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITO renuncia al poder a él conferido. Sírvasse proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El Cerrito Valle, octubre 8 de 2020

PROCESO: Ejecutivo singular
Radicación: 7624840890022018-00255-00
Interlocutorio Nro.426

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER presentada por el abogado PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITO, dentro del proceso Ejecutivo singular presentado por BANCOLOMBIA S.A en contra de RENÉ DE JESÚS BUSTAMANTE RODRIGUEZ.

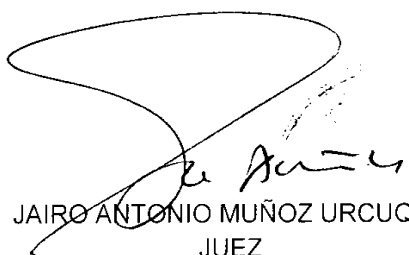
SEGUNDO: ADVERTIR QUE LA RENUNCIA no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

TERCERO: LÍBRESE por secretaría las respectivas comunicaciones a la parte demandante.

CUARTO: las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que, el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFÍQUESE:


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 34 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:09/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente actuación haciéndole saber del memorial que antecede allegado el día 29 de septiembre de 2020, en el que el Apoderado Judicial de la parte demandante, doctor JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA renuncia al poder a él conferido.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El Cerrito Valle, octubre 8 de 2020

PROCESO: Ejecutivo
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Gustavo Adolfo Caicedo
Radicación: 7624840890022019-00403-00
Interlocutorio Nro.427

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo establecido por el artículo 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA DEL PODER presentada por el abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA, dentro del proceso Ejecutivo presentado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO en contra de GUSTAVO ADOLFO CAICEDO SANCHÉZ.

SEGUNDO: ADVERTIR QUE LA RENUNCIA no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales.

TERCERO: LÍBRESE por secretaría las respectivas comunicaciones a la parte demandante

CUARTO: las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que, el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirse al correo electrónico: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFÍQUESE:


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 34 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09/10/2020

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que el apoderado de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total de la obligación recibido el 29 de septiembre de 2020. Sírvasse Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA

El Cerrito, 8 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: GILBERTO SALDARRIAGA
Demandado: EDWIN RAMIREZ PRADO
Radicación No. 2019- 00153
Interlocutorio No. 24

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo, instaurado por GILBERTO SALDARRIAGA, y en contra de EDWIN RAMIREZ PRADO.

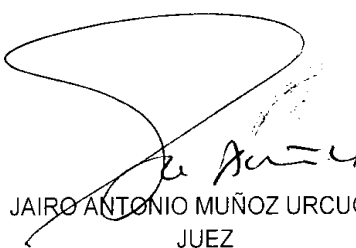
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Las firmas de la presente providencia se realiza de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 34 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 9/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que el apoderado de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total de la obligación recibida el 29 de septiembre de 2020. Sírvasse Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA**
El Cerrito, 8 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado: ADRIANA MARILIN GÓMEZ, MARIA ISABEL
HERNÁNDEZ Y MÓNICA DEL PILAR MEDINA ARCE
Radicación No. 2018- 000544
Interlocutorio No. 439

Conforme a lo informado por Secretaría y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo, instaurado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, y en contra de ADRIANA MARILIN GÓMEZ, MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ Y MÓNICA DEL PILAR MEDINA ARCE.

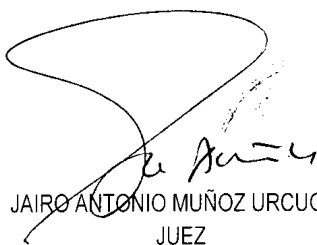
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

QUINTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirlas al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 34 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 9/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, paso las presentes diligencias, haciéndole saber que el apoderado de la parte actora quien ostenta el poder para conciliar, presenta terminación del proceso por pago total de la obligación recibido el 3 de julio de 2020. Sírvasse Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DELCAUCA**

El Cerrito, 6 de octubre de 2020.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: VICTOR MANUEL BOHORQUEZ Y OTRO
Radicación No. 2019-00508
Interlocutorio No. 23

Conforme a lo informado por Secretaria y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

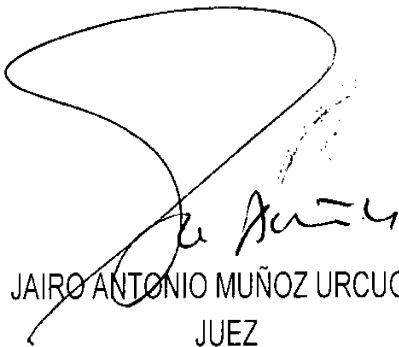
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO, el presente proceso, POR PAGO TOTAL de la obligación demandada, dentro del proceso Ejecutivo Singular, instaurado por BANCOLOMBIA, y en contra de VICTOR MANUEL BOHORQUEZ C.C. 6.389.440 Y MONICA LENIS RIVERA C.C. 66.766.919.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada.

TERCERO: LIBRAR el oficio respectivo al señor pagador.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán solicitarlo al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 34 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 9/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO

INFORME SECRETARIAL: Informó de forma virtual al señor Juez el memorial que antecede allegado el 7 de septiembre de 2020, donde la parte demandada VICTOR MANUEL BOHÓRQUEZ OSPINA Y MÓNICA LENIS RIVERA confieren poder al abogado MANUEL FERNANDO RINCÓN BOHÓRQUEZ. -


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El Cerrito (v), 08 de septiembre de 2020.
Auto interlocutorio No. 431

PROCESO: Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: Víctor Manuel Bohórquez y Mónica Lenis Rivera

Radicación: 7624840890022019-000508-00

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede, y de conformidad con lo establecido por el Artículo 76 del C.G.P; en concordancia con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Juzgado,

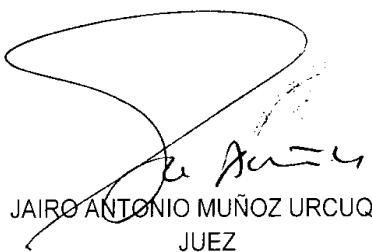
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar como Apoderado Judicial de la parte demandada VICTOR MANUEL BOHÓRQUEZ OSPINA y MÓNICA LENIS RIVERA dentro del proceso de la referencia al abogado MANUEL FERNANDO RINCÓN BOHÓRQUEZ, identificado con la c.c. nro. 14.701.217 portador de la T.P 329818 C.S.J, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

TERCERO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que, el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirse al correo electrónico: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFÍQUESE:


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO

MUNICIPAL DE EL CERRITO

VALLE

En Estado No. 34 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 09/10/2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

Clase de proceso: VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD

DEMANDANTE: MARIA RUBI SUAZA CARDONA

DEMANDADO: ARNULFO CELIS SUAZA

RADICACIÓN: 7624840890022019-00528

AUTO INTERLOCUTORIO No.

Octubre 8 de 2020.

Estudiada la petición de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte actora, el despacho considera necesario que se allegue la petición nuevamente debidamente autenticada en notaria para acceder a ella.

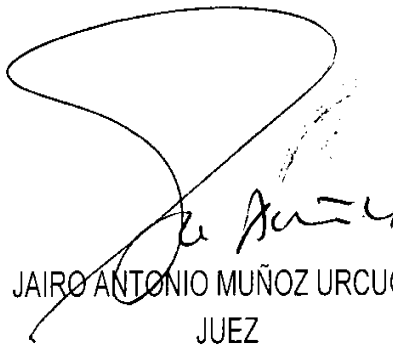
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora MARIA RUBI SUAZA CARDONA allegue nuevamente la petición de desistimiento de las pretensiones de la presente demanda debidamente autenticada.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2º PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO
VALLE

En Estado No. 34 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 9/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria